



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDÍA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2025/MDSC

San Clemente, 09. Julio del 2025.

### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en sesión ordinaria de fecha 09/07/2025, visto el Informe N° 020-2025- DEMUNA-MDSC/P de fecha 23/06/2025 de la Jefe de la Unidad de DEMUNA, el Informe N°0491-2025-GAJ-MDSC de fecha 26/06/2025, de la Gerencia Asesoría Jurídica y el Informe N° 00440-2025-MDSC/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, sobre adecuación de la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

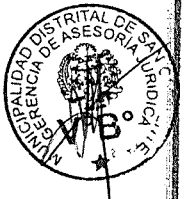
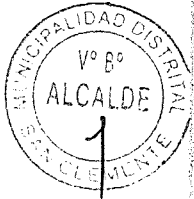
Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2017-MDSC se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes;

Que mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;

Que, con Informe N° 020-2025-DEMUNA-MDSC/P, de la Jefe de la Unidad de DEMUNA y el Informe N° 00440-2025-MDSC-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Clemente, ha concluido que existe necesidad de adecuar la constitución del CCONNA del Distrito a las nuevas disposiciones del ente rector del Sector; del mismo modo, el Informe N° 0481-2025-GAJ-MDSC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina a favor de la adecuación de la Ordenanza de creación del CCONNA Distrital de San Clemente;

Av. Aviación N° 315  
Telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN CLEMENTE  
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85  
ALCALDIA

v. Aviación N° 315  
telf.: 543200  
Dist. San Clemente  
Pisco - Perú

Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ADECUAR la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Clemente, aprobada por Ordenanza N°009-2017-MDSC, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

**ARTICULO SEGUNDO.** - CONFORMACIÓN DEL CCONNA

El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Clemente, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ORGANIZACIÓN DEL CCONNA

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito.
- El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.

Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinado/ar.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización

**ARTÍCULO CUARTO.** - ELECCIÓN DE INTEGRANTES

El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, como responsable del cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al CCONNA.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
ALEJANDRA ESCOBAR PALACIOS

